Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Desarrollo Comunitario

APRUEBA PROGRAMA SENDA PREVIENE DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO

DECRETO Nº 304
CHILLAN VIEJO, 26 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 8.000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el Año 2.016.
La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como generar espacios de encuentro, capacitaciones, actividades de recreación, deportivas, culturales y esparcimiento.
El Plan de Desarrollo Comunal, el que contempla en su Área Estratégica N° 1 Desarrollo Social, el que incluye la Política de prevención del consumo del alcohol y drogas: prevención y rehabilitación en el consumo de alcohol y drogas, con un trabajo en red y con participación de todos los actores sociales y su Objetivo Especifico N° 5: contiene la línea de acción "prevenir el consumo de alcohol y drogas"
El Decreto Alcaldicio N° 6.747 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento sobre Aprobación y Ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.
El Programa denominado Senda Previene, de la comuna de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Programa Denominado Senda Previene, el que a continuación se detalla:

Nombre del Programa: Senda Previene.

Tipo de Programa: Servicios a la comunidad.

Fundamentación del Programa:
El Artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso segundo señala Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por otra parte el Artículo 3° letra c) de la misma Ley, le entrega como una función privativa al Municipio la

promoción del desarrollo comunitario y en su artículo 4° le entrega la facultad de desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Objetivos:

Informar a la comunidad de las diferentes redes de apoyo que posee SENDA Previene, en beneficio de las personas, ya sea educando con capacitaciones o potenciando actividades recreativas, deportivas y culturales que se pueden realizar sin tener que utilizar algún tipo de droga para pasarlo bien y disfrutar de las actividades.

Actividades:

Actividades recreativas vinculadas con la prevención.
Actividades deportivas (llevar una vida sana sin droga).
Actividades Culturales y/o artísticas en beneficio de la comuna.
Capacitación a Organizaciones comunitarias de nuestra Comuna.

Elementos Materiales, Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento:

Fuente de Financiamiento: Aporte Municipal

Distribución y Presupuesto por ítem y Global

Descripción	Cuenta Contable	Monto
Alimentos y Bebidas	215-22-01-001	$400.000
Textiles y Acabados Textiles	215-22-02-001	$200.000
Otros	215-22-04-999	$100.000
Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos	215-22-08-011	$250.000
Premios y Otros	215-24-01-008	$100.000
Presupuesto Programa	**Total**	**$1.050.000**

Periodo de Ejecución del Programa: 26 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Beneficiarios: El programa beneficiará a las diferentes organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas al interior de la comuna de Chillán Viejo.

Orientada también a todas las Organizaciones o grupos de adultos mayores, jóvenes, niños, adultos jóvenes, de nuestra comuna.

.

Unidad Encargada de la Ejecución del Programa: Dirección de Desarrollo Comunitario

María Gabriela Garrido Blu Directora de Administración y Finanzas(s)	Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario
V° B° Contabilidad	V° B° Control

2.- IMPUTESE, el costo de $ 1.050.000 (Un millón cincuenta Mil Pesos) que irroga la ejecución del presente Decreto a las cuentas 215-22-01-001, 215-22-02-001, 215-22-04-999, 215-22-08-011, 215-24-01-008, del Presupuesto Municipal Vigente.

,

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OBS/AMJ/MGB/amj
DISTRIBUCION: **Sr. Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal; Sra. **Alejandra Martínez J.**, Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora de Administración y Finanzas (DAF); Programa.